

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 293.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

El Consejo Superior de Emigración se ha dirigido á este Ministerio manifestando la conveniencia de hacer saber á los emigrantes españoles el riesgo que corre su salud al embarcar en las actuales circunstancias en buques procedentes de Italia, puesto que realizando dichos vapores su viaje á España en menos tiempo del que dura el periodo de incubación del cólera, pueden conducir personas que, llevando el germen colérico latente, ocasionen durante la travesía una epidemia de cólera á bordo, y opina también que debe prohibirse provisionalmente, en tanto duren dichas circunstancias, los embarques de emigrantes en buques que vengan de Italia y procedan de puertos sucios, mientras no transcurran los cinco dias, á contar desde aquel en que salieron del puerto italiano.

En vista de lo que antecede, y conformándose con el dictamen del Consejo Superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan prohibidos hasta nueva orden los embarques de emigrantes en buques que provengan de puertos sucios de Italia ó de otro país infestado, mientras no hayan transcurrido cinco dias, á contar desde aquel en que salieron del puerto infestado.

Los Gobernadores civiles, los Alcaldes, las Juntas locales de Emigración, los Inspectores afectos al mismo servicio y las Autoridades de Sanidad marítima, cuidarán especialmente del cumplimiento de la anterior disposición.

2.º Los Gobernadores civiles, los Alcaldes y las Juntas de Emigración procurarán por cuantos medios estén á su alcance dar la mayor publicidad á esta disposición, y hacer saber á los que piensen embarcar cuáles son los puertos infestados, así como el riesgo que corre su salud en las circunstancias actuales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1910.—Merino.—Señor Gobernador civil de....

(De la Gaceta núm. 288.)

Subsecretaría.

Próxima la fecha en que ha de publicarse la rectificación del Escalafón del personal administrativo dependiente de este Ministerio, y á fin de dar cumplimiento á lo preceptuado por la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Octubre de 1908, los funcionarios cesantes que figuran en el mismo, se servirán remitir á esta Subsecretaría sus fes de vida, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á fin de que se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de esa provincia, y procure sea reproducida en los periódicos locales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1910 El Subsecretario, F. Latorre.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 293.)

Gobierno civil

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fin-

cas del término municipal de Fresnillo de las Dueñas, con motivo de las obras para la construcción del Canal de la Reina Victoria Eugenia, trozo primero, he señalado el dia 5 de Noviembre próximo venidero para que se verifique el pago por el Pagador de la División hidráulica del Duero D. Antonio Mañas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 20 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR.

Ricardo Martinez.

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Fuentespina, con motivo de las obras para la construcción del Canal de la Reina Victoria Eugenia, trozo primero, he señalado el dia 5 de Noviembre próximo venidero para que se verifique el pago por el Pagador de la División hidráulica del Duero D. Antonio Mañas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 20 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martinez.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Condado de Treviño, el dia 13 de los corrientes por el vecino de Ascarza, Isidro Villarreal, fueron encontradas dos yeguas abandonadas, cuyas señas son: la primera de tres años, seis y media cuartas de alzada, pelo negro, herrada y cencerro con collar de cinta al cuello, y la segunda de cinco años y misma alzada que la anterior, pelo negro,

marcada en el anca derecha con las iniciales P. M., y cencerro con collar de madera al cuello.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que el que se crea con derecho á dichas reses mostrecas puedan reclamarlas en la citada Aldaldía de Condado de Treviño, donde le serán entregadas previa justificación de la propiedad y abono de los gastos causados por las mismas, teniendo en cuenta que transcurridos los 30 dias que previene el artículo 5.º de la Real orden de 8 de Septiembre de 1878 sin haber sido reclamadas, se procederá á la venta de aquellas, de conformidad con lo que determina el artículo 6.º de la citada disposición.

Burgos 19 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el 15 del actual por esta Junta, fué aprobada la relación de aspirantes á interinidades, y, en su virtud, el dia 16 se hicieron los nombramientos siguientes:

D. Adolfo Fernández Rey, para Arauz de Miel.

D.ª Ignacia Peláez Gutiérrez, Galbarros.

D. Florentin Pérez Ortega, Barrio de la Parte.

D.ª Maria Consuelo Pereda Sierra, Fuentelcásped.

D. Perfecto Arnaiz Gonzálo, Los Valcárceres.

D. Enrique García Aldea, Redecilla del Campo.

D. Rafael Saiz Peña, Villavés.

D. Andrés Orcajo Garcia, Castriello Solarana.

D. Simeón Terán Huidobro, Escaño.

D. Longinos Mediavilla Diez, Sargentos de la Lora.

D. Elpidio Calvo Carcosana, Villanueva de los Montes.

D. Máximo Miguel Moncalvillo, Valcavado de Roa.

Burgos 20 de Octubre de 1910.—

El Gobernador Presidente, Ricardo Martinez. = El Secretario, Julián Lacalle.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.

Repartimiento formado por esta Administración de las 267.938 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido a cada pueblo para el referido año de los que no tienen aprobado el Registro fiscal de fincas urbanas, según la Real orden de 4 de Septiembre y circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas fecha 10 del propio mes.

1 SECCION PRIMERA De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17'50 por 100 de la riqueza urbana.	2 Riqueza urbana.	3 Cupo de contribución para el Tesoro al 17'50 por 100 de gravamen de la riqueza urbana con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.	4 Recargo del 16 por 100 para atender a las obligaciones de primera enseñanza.	5 Total cupo y recargo municipal.	6 AUMENTOS		8 Recargo del 5 por 100 adicional sobre el cupo del Tesoro.	9 TOTAL.	10 BAJAS		12 Total líquido repartido.
					7 por el... por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 81 del Reglamento con deducción del... por 100 repartido de más en el mismo periodo.	7 por recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores.			10 por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repartos anteriores.	11 por el... por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el... por 100 de fallidos repartido de menos en el mismo.	
DISTRITOS MUNICIPALES.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Ptas. Cts.
Aforados de Moneo (segregado Basconuñelos)	3116	545	87	632	»	»	27'28	659'28	»	»	659'28
Aranda de Duero.....	96854	16949	2712	19661	»	»	847'45	20508'45	»	»	20508'45
Arauzo de Salce.....	498	87	14	101	»	»	4'35	105'35	»	»	105'35
Bañuelos del Rudrón...	627	110	17	127	»	»	5'50	132'50	»	»	132'50
Barbadillo de Herreros..	1370	240	38	278	»	»	12	290	»	»	290
Barrios de Bureba (Los)..	2738	479	77	556	»	»	23'95	579'95	»	»	579'95
Barrios de Villadiego...	315	55	9	64	»	»	2'75	66'75	»	»	66'75
Boada de Roa.....	2471	432	69	501	5'52	»	21'60	528'12	»	»	528'12
Campillo de Aranda.....	5630	985	158	1143	»	»	49'25	1192'25	»	»	1192'25
Carcedo de Bureba.....	2385	417	67	484	2'65	»	20'85	507'50	»	»	507'50
Carrias.....	2668	467	75	542	»	»	23'35	565'35	»	»	565'35
Castrovido.....	1755'33	307	49	356	»	»	15'35	371'35	7'48	»	363'87
Cubo de Bureba.....	2501	438	70	508	»	»	21'90	529'90	»	»	529'90
Grijalba.....	1787	313	50	363	»	»	15'65	378'65	»	»	378'65
Gumiel de Hizán.....	30175	5281	845	6126	»	»	264'09	6390'09	»	»	6990'09
Haza.....	986	173	28	201	»	»	8'65	209'65	»	»	209'65
Mazuela.....	2045	358	57	415	»	»	17'90	432'90	»	»	432'90
Milagros.....	2363	414	66	480	2'63	»	20'70	503'33	»	»	503'33
Oña.....	7062	1236	198	1434	3'42	»	61'80	1499'22	»	»	1499'22
Peñaranda de Duero.....	7582	1327	212	1539	»	»	66'35	1605'35	»	»	1605'35
Quintanaloranco.....	4652	814	130	944	55'32	»	40'70	1040'02	»	»	1040'02
Quintanavides.....	3554	622	100	722	»	»	31'10	753'10	»	»	753'10
Quintanillabón.....	1484	260	42	302	»	»	13	315	»	»	315
Rojas.....	2557	447	72	519	»	»	22'35	541'35	»	»	541'35
San Martín de Rubiales.	8336	1459	233	1692	150'11	»	72'95	1915'06	»	»	1915'06
Susinos del Páramo.....	3356	587	94	681	»	»	29'35	710'35	»	»	710'35
Tardajos.....	5761	1008	161	1169	»	»	50'40	1219'40	»	»	1219'40
Tubilla del Lago.....	2760	483	77	560	»	»	24'15	584'15	»	»	584'15
Vallarta de Bureba.....	4093	716	115	831	»	»	35'82	866'82	»	»	866'82
Valle de Zamanzas.....	1056	185	30	215	»	»	9'25	224'25	»	»	224'25
Valluércanes.....	8400	1470	235	1705	»	»	73'50	1778'50	»	»	1778'50
Villamayor de Treviño..	2219	389	62	451	»	»	19'45	470'45	»	»	470'45
Villovela de Esgueva...	7277	1273	204	1477	»	»	63'65	1540'65	»	»	1540'65
Zumel.....	860	150	24	174	»	»	7'50	181'50	»	»	181'50
Basconuñelos (agregado del Valle Tobalina)	854	150	24	174	»	»	7'50	181'50	»	»	181'50
Total.....	232147'33	40626	6501	47127	219'65	»	2031'39	49378'04	7'48	»	49370'56

SECCIÓN SEGUNDA

Distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 23 por 100 de la riqueza urbana.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Acedillo.....	1200	258	41	299	»	»	12'90	311'90	»	»	311'90
Adrada de Haza.....	2581	555	89	644	1'62	»	27'75	673'37	»	»	673'37
Agés.....	2881	619	99	718	»	»	30'95	748'95	»	»	748'95
Aguilera (La).....	10837	2330	373	2703	»	»	116'50	2819'50	»	»	2819'50
Albillos.....	986	212	34	246	»	»	10'60	256'60	»	»	256'60
Alcocero.....	2359	507	81	588	»	»	25'35	613'35	»	»	613'35
Alfoz de Bricia.....	2644	568	91	659	»	»	28'40	687'40	»	»	687'40
Ameyugo.....	1405	302	48	350	»	»	15'10	365'10	»	»	365'10
Anguix.....	5401	1161	186	1347	13'40	»	58'05	1418'45	»	»	1418'45
Arandilla.....	2129	458	73	531	»	»	22'90	553'90	»	»	553'90
Arauzo de Miel.....	2112	454	73	527	»	»	22'70	549'70	»	»	549'70
Arraya.....	1738	374	60	434	»	»	18'70	452'70	»	»	452'70
Ausines (Los).....	2000	430	69	499	»	»	21'50	520'50	»	»	520'50
Avellanosa del Páramo..	2866	616	98	714	»	»	30'80	744'80	»	»	744'80
Ayuelas.....	1156	249	40	289	»	»	12'45	301'45	»	»	301'45
Balbases (Los).....	11054	2377	380	2757	»	»	118'85	2875'85	»	»	2875'85
Bañuelos de Bureba.....	2113	454	73	527	»	»	22'70	549'70	»	»	549'70
Barbadillo del Mercado..	3028	651	104	755	»	»	32'55	787'55	»	»	787'55
Barbadillo del Pez.....	2964	637	102	739	»	»	31'85	770'85	»	»	770'85
Barcina de los Montes..	3010	647	104	751	13'61	»	32'35	796'96	»	»	796'96
Barrio de Muñó.....	551	119	19	138	»	»	5'95	143'95	»	»	143'95
Barrios de Colina.....	2354	506	81	587	»	»	25'30	612'30	»	»	612'30
Basconcillos del Tozo....	3487	750	120	870	»	»	37'50	907'50	»	»	907'50
Basconuñelos.....	1135	244	39	283	»	»	12'20	295'20	»	»	295'20
Belorado.....	23565	5067	811	5878	100'84	»	253'35	6232'19	»	»	6232'19
Bentreteja.....	569	122	20	142	»	»	6'10	148'10	»	»	148'10
Berberana.....	1682	362	58	420	»	»	18'10	438'10	»	»	438'10
Brazacorta.....	1383	297	48	345	»	»	14'85	359'85	»	»	359'85
Bugedo.....	1257	270	43	313	9'71	»	13'50	336'21	»	»	336'21

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Cabezón de la Sierra....	851	183	29	212	»	»	9'15	221'15	»	»	221'15
Caleruega.....	2979	640	102	742	»	»	32	774	»	»	774
Cameno.....	3315	713	114	827	»	»	35'65	862'65	»	»	862'65
Canicosa.....	400	86	14	100	»	»	4'30	104'30	»	»	104'30
Carcedo de Burgos.....	1646	354	57	411	2'14	»	17'70	430'84	»	»	430'84
Cardeñajimeno.....	2209	475	76	551	»	»	23'75	574'75	»	»	574'75
Castellanos de Castro....	771	166	27	193	»	»	8'30	201'30	»	»	201'30
Castil de Carrias.....	638	137	22	159	»	»	6'85	165'85	»	»	165'85
Castil de Lences.....	1579	339	54	393	»	»	16'95	409'95	»	»	409'95
Castrillo de la Vega....	4477	963	154	1117	»	»	48'15	1165'15	»	»	1165'15
Castrillo de Murcia.....	1157	249	40	289	»	»	12'45	301'45	»	»	301'45
Castrillo de Solarana....	786	169	27	196	»	»	8'45	204'45	»	»	204'45
Castrogeriz.....	15623	3359	537	3896	162'17	»	167'95	4226'12	»	»	4226'12
Celadas (Las).....	876	188	30	218	»	»	9'40	227'40	»	»	227'40
Celadilla Sotobrin.....	3073	661	106	767	»	»	33'05	800'05	»	»	800'05
Cerezo de Riotirón.....	10765	2314	370	2684	85'58	»	115'70	2885'28	»	»	2885'28
Cillaperlata.....	1155	248	40	288	»	»	12'40	300'40	»	»	300'40
Cilleruelo de Abajo....	1852	398	64	462	»	»	19'90	481'90	»	»	481'90
Cilleruelo de Arriba....	1247	268	43	311	»	»	13'40	324'40	»	»	324'40
Ciruelos de Cervera....	989	213	34	247	»	»	10'65	257'65	»	»	257'65
Citores del Páramo....	312	67	11	78	»	»	3'35	81'35	»	»	81'35
Cogollos.....	2025	435	70	505	»	»	21'75	526'75	»	»	526'75
Condado de Treviño....	18166	3906	625	4531	30'03	»	195'30	4756'33	»	»	4756'33
Contreras.....	1493	321	51	372	»	»	16'05	388'05	»	»	388'05
Coruña del Conde.....	2299	494	79	573	»	»	24'70	597'70	»	»	597'70
Covarrubias.....	8033	1727	276	2003	»	»	86'35	2089'35	»	»	2089'35
Cubillos del Rojo.....	1233	265	42	307	»	»	13'25	320'25	»	»	320'25
Cueva de Juarros.....	1020	219	35	254	»	»	10'95	264'95	»	»	264'95
Cueva de Roa (La).....	2295	493	79	572	»	»	24'65	596'65	»	»	596'65
Encío.....	3187	685	110	795	37'73	»	34'25	866'98	»	»	866'98
Espinosa de Cervera....	2465	530	85	615	»	»	26'50	641'50	»	»	641'50
Espinosa del Camino...	1246	268	43	311	»	»	13'40	324'40	»	»	324'40
Espinosa los Monteros..	21586	4641	743	5384	298'76	»	232'05	5914'81	»	»	5914'81
Fontioso.....	1888	406	65	471	»	»	20'30	491'30	»	»	491'30
Frantovinez.....	6049	1301	208	1509	»	»	65'05	1574'05	»	»	1574'05
Fresnillo de las Dueñas..	3332	716	115	831	»	»	35'80	866'80	»	»	866'80
Fresno de Rio irón.....	4422	951	152	1103	9'76	»	47'55	1160'31	»	»	1160'31
Fresno de Rodilla.....	1542	332	53	385	»	»	16'60	401'60	»	»	401'60
Fuentecen.....	4998	1075	172	1247	15'86	»	53'75	1316'61	»	»	1316'61
Fuenteelcésped.....	8933	1921	307	2228	80'68	»	96'05	2404'73	»	»	2404'73
Fuenteelisendo.....	4902	1054	169	1223	142'90	»	52'70	1418'60	»	»	1418'60
Fuentemolinos.....	2051	441	71	512	11'53	»	22'05	545'58	»	»	545'58
Fuentelebro.....	2287	491	79	570	»	»	24'55	594'55	»	»	594'55
Fuentspina.....	4058	872	139	1011	»	»	43'60	1054'60	»	»	1054'60
Galarde.....	853	183	29	212	»	»	9'15	221'15	»	»	221'15
Gallega (La).....	1449	312	50	362	»	»	15'60	377'60	»	»	377'60
Gamonal.....	7174	1542	247	1789	»	»	77'10	1866'10	»	»	1866'10
Garganchón.....	1293	278	44	322	»	»	13'90	335'90	»	»	335'90
Gredilla la Polera.....	1376	296	47	343	»	»	14'80	357'80	»	»	357'80
Guadilla de Villamar...	466	100	16	116	»	»	5	121	»	»	121
Gumiel del Mercado....	20381	4382	701	5083	1031'16	»	219'10	6333'26	»	»	6333'26
Guzman.....	4010	862	138	1000	»	»	43'10	1043'10	»	»	1043'10
Hinestrosa.....	1391	299	48	347	»	»	14'95	361'95	»	»	361'95
Hinojar del Rey.....	1348	290	46	336	»	»	14'50	350'50	»	»	350'50
Hontanas.....	1479	318	51	369	»	»	15'90	384'90	»	»	384'90
Hontangas.....	1581	340	54	394	»	»	17	411	»	»	411
Hontoria del Pinar.....	2965	637	102	739	»	»	31'85	770'85	»	»	770'85
Hontoria de Valdearados.	1419	305	49	354	»	»	15'25	369'25	»	»	369'25
Hormaza.....	2074	446	71	517	»	»	22'30	539'30	»	»	539'30
Hormazas (Las).....	1215	261	42	303	»	»	13'05	316'05	»	»	316'05
Hornillos del Camino...	1600	344	55	399	»	»	17'20	416'20	»	»	416'20
Horra (La).....	10607	2281	365	2646	15'20	»	114'05	2775'25	»	»	2775'25
Hoyales de Roa.....	2125	457	73	530	12'72	»	22'85	565'57	»	»	565'57
Hoyuelos de la Sierra...	422	91	15	106	»	»	4'55	110'55	»	»	110'55
Huérmececes.....	2123	457	73	530	»	»	22'85	552'85	»	»	552'85
Huerta de Rey.....	6725	1446	231	1677	»	»	72'30	1749'30	»	»	1749'30
Humada.....	2272	488	78	566	»	»	24'40	590'40	»	»	590'40
Huronos.....	831	179	29	208	»	»	8'95	216'95	»	»	216'95
Iglesias.....	3063	659	105	764	»	»	32'95	796'95	»	»	796'95
Isar.....	2378	511	82	593	»	»	25'55	618'55	»	»	618'55
Itero del Castillo.....	1525	328	52	380	»	»	16'40	396'40	»	»	396'40
Jaramillo de la Fuente..	546	117	19	136	»	»	5'85	141'85	»	»	141'85
Junta de Oteo.....	8882	1910	306	2216	»	»	95'50	2311'50	»	»	2311'50
Junta de Río de Losa....	808	174	28	202	»	»	8'70	210'70	»	»	210'70
J. San de Martín de Losa.	4210	905	145	1050	»	»	45'25	1095'25	»	»	1095'25
J. de Villalba de Losa...	4498	967	155	1122	19'56	»	48'35	1189'91	»	»	1189'91
Lences.....	1371	295	47	342	»	»	14'75	356'75	»	»	356'75
Lerma.....	19210	4130	661	4791	3'53	»	206'50	5001'03	»	»	5001'03
Madrigal del Monte.....	2225	478	77	555	»	»	23'90	578'90	»	»	578'90
Madrigalejo del Monte..	2916	627	100	727	»	»	31'35	758'35	»	»	758'35
Mahamud.....	5095	1095	175	1270	»	»	54'75	1324'75	»	»	1324'75
Mamolar.....	1090	234	38	272	»	»	11'70	283'70	»	»	283'70
Mansilla de Burgos.....	647	139	22	161	»	»	6'95	167'95	»	»	167'95
Marmellar de Abajo....	980	211	34	245	»	»	10'55	255'55	»	»	255'55
Marmellar de Arriba....	952	205	33	238	»	»	10'25	248'25	»	»	248'25
Medinilla.....	828	178	29	207	»	»	8'90	215'90	»	»	215'90
Mer. de Castilla la Vieja.	15290	3287	526	3813	»	»	164'35	3977'35	»	»	3977'35
Mer. de Valdivielso...	16117	3465	554	4019	»	»	173'25	4192'25	»	»	4192'25
Miranda de Ebro.....	81570	17537	2806	20343	53	»	876'85	21272'85	»	»	21272'85
Mod. de la Emparedada..	555	120	19	139	»	»	6	145	»	»	145
Monasterio de la Sierra..	714	153	25	178	»	»	7'65	185'65	»	»	185'65

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Monasterio de Rodilla...	9553	2054	327	2381	»	»	102'70	2483'70	»	»	2483'70
Monterrubio de la Sierra.	922	198	32	230	»	»	9'90	239'90	»	»	239'90
Moradillo de Sedano....	494	106	17	123	»	»	5'30	128'30	»	»	128'30
Nava de Roa.....	11346	2439	390	2829	106'46	»	121'95	3057'41	»	»	3057'41
Nebreda.....	514	111	18	129	»	»	5'55	134'55	»	»	134'55
Neila.....	2465	530	85	615	»	»	26'50	641'50	»	»	641'50
Nuez de Abajo (La)....	622	134	21	155	»	»	6'70	161'70	»	»	161'70
Ocón de Villafranca....	1100	237	38	275	»	»	11'85	286'85	»	»	286'85
Olmedillo de Roa.....	8841	1901	304	2205	60'28	»	95'05	2360'33	»	»	2360'33
Olmillos de Muñó.....	616	132	21	153	»	»	6'60	159'60	»	»	159'60
Olmos de la Picaza....	1408	303	48	351	»	»	15'15	366'15	»	»	366'15
Oquillas.....	1671	359	57	416	»	»	17'95	433'95	»	»	433'95
Orbaneja Riopico.....	1730	372	60	432	»	»	18'60	450'60	»	»	450'60
Orón.....	2125	457	73	530	»	»	22'85	552'45	»	»	552'85
Padilla de Abajo.....	2480	533	85	618	»	»	26'65	644'65	»	»	644'65
Palacios de la Sierra....	5790	1245	199	1444	»	»	62'25	1506'25	»	»	1506'25
Palazuelos de Muñó....	1588	342	55	397	»	»	17'10	414'10	»	»	414'10
Pampliega.....	6962	1497	240	1737	»	»	74'85	1811'85	»	»	1811'85
Pancorvo.....	23242	4997	800	5797	107'43	»	249'85	6154'28	»	»	6154'28
Páramo.....	734	158	25	183	»	»	7'90	190'90	»	»	190'90
Pardilla.....	3391	729	117	846	14'68	»	36'45	897'13	»	»	897'13
P. Sierra en Tobalina....	3896	838	134	972	»	»	41'90	1013'90	»	»	1013'90
Pedrosa del Páramo....	1415	304	49	353	»	»	15'20	368'20	»	»	368'20
Pedrosa del Príncipe....	4215	906	145	1051	»	»	45'30	1096'30	»	»	1096'30
Peñalba de Castro.....	833	149	29	208	»	»	8'95	216'95	»	»	216'95
Peral de Arlanza.....	4180	899	144	1043	»	»	44'95	1087'95	»	»	1087'95
Pineda de la Sierra....	968	208	33	241	»	»	10'40	251'40	»	»	251'40
Pineda-Trasmonte.....	879	149	30	219	»	»	9'45	228'45	»	»	228'45
Pinilla de los Barruecos.	763	164	26	190	»	»	8'20	198'20	»	»	198'20
Pinilla de los Moros....	738	159	25	184	»	»	7'95	191'95	»	»	191'95
Pinilla-Trasmonte.....	6657	1431	229	1660	»	»	71'55	1731'55	»	»	1731'55
Poza de la Sal.....	24518	5272	843	6115	»	»	263'60	6378'60	»	»	6378'60
Prádanos de Bureba....	2896	623	100	723	»	»	31'15	754'15	»	»	754'15
Presencio.....	3047	655	105	760	»	»	32'75	792'75	»	»	792'75
Puentedura.....	1498	322	52	374	»	»	16'10	390'10	»	»	390'10
Puras de Villafranca....	652	140	22	162	»	»	7	169	»	»	169
Quintana del Pidio....	8298	1784	285	2069	107'90	»	89'20	2265'50	»	»	2265'50
Quintanadueñas.....	3690	793	127	920	»	»	39'65	959'65	»	»	959'65
Quintanaloma.....	796	171	27	198	»	»	8'55	206'55	»	»	206'55
Quintanapalla.....	3915	842	135	977	»	»	42'10	1019'10	»	»	1019'10
Quintanarraya.....	1267	272	43	315	»	»	13'60	328'60	»	»	328'60
Quintanarroz.....	1516	326	52	378	»	»	16'30	394'30	»	»	394'30
Quintanilla del Agua....	2603	560	90	650	»	»	28	678	»	»	678
Quintanilla de la Mata..	4710	1013	162	1175	4'07	»	50'65	1229'72	»	»	1229'72
Quint.ª-Pedro Abarca...	1195	257	41	298	»	»	12'85	310'85	»	»	310'85
Quintanillas (Las)....	2852	613	98	711	»	»	30'65	741'65	»	»	741'65
Quintanilla-Somunó....	5111	1099	176	1275	»	»	54'95	1329'95	»	»	1329'95
Rabanera del Pinar....	1318	283	45	328	»	»	14'15	342'15	»	»	342'15
Rábanos.....	1237	266	42	308	»	»	13'30	321'30	»	»	321'30
Rebolledas (Las).....	1470	316	51	367	»	»	15'80	382'80	»	»	382'80
Redecilla del Campo....	2512	540	86	626	»	»	27	653	»	»	653
Redecilla del Camino....	2200	473	76	549	»	»	23'65	572'65	»	»	572'65
Renuncio.....	1982	426	68	494	»	»	21'30	515'30	»	»	515'30
Revilla-Cabriada.....	1580	340	54	394	»	»	17	411	»	»	411
Revilla del Campo.....	2774	596	95	691	»	»	29'80	720'80	»	»	720'80
Revilla-Vallejera.....	3797	816	131	947	»	»	40'80	987'80	»	»	987'80
Riocavado de la Sierra..	1407	303	48	351	»	»	15'15	366'15	»	»	366'15
Riocerezo.....	1919	413	66	479	»	»	20'65	499'65	»	»	499'65
Roa.....	32294	6943	1111	8054	123'45	»	347'15	8524'60	»	»	8524'60
Robredo-Temiño.....	1542	332	53	385	»	»	16'60	401'60	»	»	401'60
Ros.....	2516	541	87	628	»	»	27'05	655'05	»	»	655'05
Rubena.....	2933	631	101	732	»	»	31'55	763'55	»	»	763'55
Rubledo de Abajo....	1164	250	40	290	»	»	12'50	302'50	»	»	302'50
Salas de Bureba.....	2001	430	69	499	»	»	21'50	520'50	»	»	520'50
Salazar de Amaya.....	1631	351	56	407	»	»	17'55	424'55	»	»	424'55
Saldaña de Burgos.....	1464	315	50	365	»	»	15'75	380'75	»	»	380'75
Salguero de Juarros..	2329	501	80	581	»	»	25'05	606'05	»	»	606'05
San Adrian de Juarros..	1040	224	36	260	»	»	11'20	271'20	»	»	271'20
San Clemente del Valle..	874	188	30	218	11'96	»	9'40	239'36	»	»	239'36
Sandoval de la Reina...	3678	791	127	918	»	»	39'55	957'55	»	»	957'55
San Juan del Monte....	1081	233	37	270	»	»	11'65	281'65	»	»	281'65
San Millan de Lara....	2092	450	72	522	»	»	22'50	544'50	»	»	544'50
San Pedro Samuel.....	902	194	31	225	»	»	9'70	234'70	»	»	234'70
Santa Cecilia.....	900	194	31	225	»	»	9'70	234'70	»	»	234'70
Santa Cruz de la Salceda.	7867	1691	271	1962	324'68	»	84'55	2371'23	»	»	2371'23
Santa Gadea del Cid....	4029	866	139	1005	11'95	»	43'30	1060'25	»	»	1060'25
Santa Inés.....	1884	401	64	465	»	»	20'05	485'05	»	»	485'05
Santa Maria-Ananufiez..	890	189	30	219	»	»	9'45	228'45	»	»	228'45
Santa Maria del Campo..	9759	2098	336	2434	»	»	104'90	2538'90	»	»	2538'90
Santa M.ª del Invierno..	3212	691	110	801	»	»	34'55	835'55	»	»	835'55
Santa M.ª de Mercadillo.	1005	216	34	250	»	»	10'80	260'80	»	»	260'80
Santa Olalla de Bureba..	1905	410	66	476	»	»	20'50	496'50	»	»	496'50
Santibañez del Val....	509	110	18	128	»	»	5'50	133'50	»	»	133'50
Santibañez-Zarzaguda..	6600	1419	227	1646	»	»	70'95	1716'95	»	»	1716'95
Santo Domingo de Silos.	3777	812	130	942	»	»	40'60	982'60	»	»	982'60
Santovenia.....	1816	390	62	452	5'42	»	19'50	476'92	»	»	476'92
Sargentos de la Lora...	2547	548	88	636	»	»	27'40	663'40	»	»	663'40
Sarracín.....	2278	490	78	568	»	»	24'50	592'50	»	»	592'50
Sasamón.....	6089	1309	209	1518	»	»	65'45	1583'45	»	»	1583'45
Sequera de Haza (La)...	1425	306	49	355	»	»	15'30	370'30	»	»	370'30
Solduengo.....	1376	296	47	343	»	»	14'80	357'80	»	»	357'80

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Sordillos.....	860	185	30	215	»	»	9'25	224'25	»	»	224'25
Sotillo de la Ribera.....	6726	1446	332	1678	»	»	72'30	1750'30	»	»	1750'30
Sotopalacios.....	3358	722	116	838	»	»	36'10	874'10	»	»	874'10
Sotragero.....	1515	326	52	378	»	»	16'30	394'30	»	»	394'30
Tamarón.....	1178	253	40	293	»	»	12'65	305'65	»	»	305'65
Tejada.....	1182	254	41	295	»	»	12'70	307'70	»	»	307'70
Terradillos de Sedano...	2831	608	97	705	»	»	30'40	735'40	»	»	735'40
Tinieblas.....	693	149	24	173	»	»	7'45	180'45	»	»	180'45
Tobar.....	1305	280	45	325	»	»	14	339	»	»	339
Tobes y Rahedo.....	1896	408	65	473	»	»	20'40	493'40	»	»	493'40
Tordómar.....	3237	696	111	807	»	»	34'80	841'80	»	»	841'80
Tordueles.....	1199	258	41	299	»	»	12'90	311'90	»	»	311'90
Tórtolos.....	5535	1190	190	1380	»	»	59'50	1439'50	»	»	1439'50
Torrecilla del Monte...	1243	268	44	312	»	»	13'40	235'40	»	»	235'40
Torregalindo.....	1818	391	63	454	28'31	»	19'55	501'86	»	»	501'86
Torrepadre.....	2929	630	101	731	»	»	31'50	762'50	»	»	762'50
Torresandino.....	6083	1308	209	1517	»	»	65'40	1582'40	»	»	1582'40
Tosantos.....	710	153	24	177	6'87	»	7'65	191'52	»	»	191'52
Tremellos (Los).....	769	165	26	191	»	»	8'25	199'25	»	»	199'25
Trespaderne.....	4091	880	141	1021	»	»	44	1065	»	»	1065
Ubierna.....	3412	733	117	850	»	»	36'65	886'65	»	»	886'65
Vadocondes.....	9420	2025	324	2349	96'67	»	101'25	2546'92	»	»	2546'92
Valdeande.....	2764	594	95	689	»	»	29'70	718'70	»	»	718'70
Valdezate.....	4267	917	147	1064	23'28	»	45'85	1133'13	»	»	1133'13
Valdorros.....	1657	356	57	413	»	»	17'80	430'30	»	»	430'30
Valmala.....	990	213	34	247	»	»	10'65	257'65	»	»	257'65
Valle de Manzanedo....	1613	347	56	403	5'11	»	17'35	425'46	»	»	425'46
Valle de Mena.....	30825	6627	1060	7687	26'44	»	331'35	8044'79	»	»	8044'79
Valle de Tobalina.....	14547	3128	500	3628	»	»	156'40	3784'40	»	»	3784'40
Vallejera.....	1417	305	49	354	»	»	15'25	369'25	»	»	369'25
Valles.....	2987	642	103	745	»	»	32'10	777'10	»	»	777'10
Vesgas (Las).....	1900	409	65	474	»	»	20'45	494'45	»	»	494'45
Vid de Aranda (La)....	1202	258	41	299	»	»	12'90	311'90	»	»	311'90
Vid de Bureba (La)....	2100	452	72	524	»	»	22'60	546'60	»	»	546'60
Viloria de Rioja.....	1393	299	48	347	»	»	14'95	361'95	»	»	361'95
Vilviestre de Muñó....	546	117	19	136	»	»	5'85	141'85	»	»	141'85
Villaf.ª-Montes de Oca.	1752	377	60	437	»	»	18'85	455'85	»	»	455'85
Villafria de Burgos....	2078	447	72	519	»	»	22'35	541'35	»	»	541'35
Villafruela.....	3983	856	137	993	»	»	42'80	1035'80	»	»	1035'80
Villagalijo.....	1401	301	48	349	»	»	15'05	364'05	»	»	364'05
Villahizán de Treviño..	2486	534	85	619	»	»	26'70	645'70	»	»	645'70
Villahoz.....	3705	797	127	924	»	»	39'85	963'85	»	»	963'85
Villalba de Duero.....	4867	1046	167	1213	127'56	»	52'30	1392'86	»	»	1392'86
Villalbilla de Gumiel...	1276	274	44	318	»	»	13'70	331'70	»	»	331'70
Villaldemiro.....	1934	416	66	482	»	»	20'80	502'80	»	»	502'80
Villalmanzo.....	3635	782	125	907	»	»	39'10	946'10	»	»	946'10
Villamayor de los Montes.	3929	845	135	980	»	»	42'25	1022'25	»	»	1022'25
Villambistia.....	366	79	13	92	»	»	3'95	95'95	»	»	95'95
Villanasur-Rio de Oca..	770	166	26	192	»	»	8'30	200'30	»	»	200'30
Villangómez.....	2436	524	84	608	»	»	25'20	634'20	»	»	634'20
Villanueva-Argaño....	1031	221	35	256	»	»	11'05	267'05	»	»	267'05
Villanueva de Carazo...	1512	325	52	377	»	»	16'25	393'25	»	»	393'25
Villanueva del Conde...	3398	731	117	848	34'94	»	36'55	919'49	»	»	919'49
Villanueva de Odra....	977	210	33	243	»	»	10'50	253'50	»	»	253'50
Villanueva de Puerta...	712	153	24	177	»	»	7'65	184'65	»	»	184'65
Villanueva Rio-Ubierna.	850	183	29	212	»	»	9'15	221'15	»	»	221'15
Villaq. de los Infantes..	1265	272	44	316	»	»	13'60	329'60	»	»	329'60
Villariego.....	1678	361	58	419	»	»	18'05	437'05	»	»	437'05
Villarmero.....	922	198	32	230	»	»	9'90	239'90	»	»	239'90
Villasandino.....	6519	1402	224	1626	10'32	»	70'10	1706'42	»	»	1706'42
Villasidro.....	1153	248	40	288	»	»	12'40	300'40	»	»	300'40
Villasilos.....	2657	572	91	663	»	»	28'60	691'60	»	»	691'60
Villavedon.....	1616	348	56	404	»	»	17'40	421'40	»	»	421'40
Villaverde-Mogina....	2638	567	91	658	»	»	28'35	686'35	»	»	686'35
Villaverde-Peñahorada..	1553	334	53	387	»	»	16'70	403'70	»	»	403'70
Villaveta.....	2092	450	72	522	»	»	22'50	544'50	»	»	544'50
Villavieja.....	1445	311	50	361	»	»	15'55	376'55	»	»	376'55
Villegas.....	4795	1032	165	1197	»	»	51'60	1248'60	»	»	1248'60
Villorajo.....	2044	440	69	509	»	»	22	531	»	»	531
Villorobe.....	846	182	29	211	»	»	9'10	220'10	»	»	220'10
Villusto.....	765	165	25	190	»	»	8'25	198'25	»	»	198'25
Vizcainos.....	360	77	12	89	»	»	3'85	92'85	»	»	92'85
Yudego y Villandiego...	2205	474	76	550	»	»	23'70	573'70	»	»	573'70
Zael.....	2553	548	88	636	»	»	27'40	663'40	»	»	663'40
Zarzosa de Riopisuerga.	1604	345	55	400	»	»	17'25	417'25	»	»	417'25
Zazuar.....	3653	785	126	911	66'23	»	39'25	1016'48	»	»	1016'48
Valtierra de Riopisuerga (agregado á Melgar)...	1239	266	43	309	»	»	13'30	322'30	»	»	322'30
Pueblos de Aldeas de Medina agregados á Merindad de Castilla la Vieja.....	2139	460	74	534	»	»	23	557	»	»	557
Villoviado (agregado á Lerma)....	613	132	21	153	»	»	6'60	159'60	»	»	159'60
Total.....	1057263	227312	36365	263677	3454'90	»	11365'60	278497'50	»	»	278497'50

RESUMEN

Importa la 1.ª sección...	232147'33	40626	6501	47127	209'65	»	2031'39	49378'04	7'48	»	49370'56
Idem la 2.ª sección.....	1057263	227312	36365	263677	3454'90	»	11365'60	278497'50	»	»	278497'50
Total general..	1289410'33	267938	42866	310804	3674'55	»	13396'99	327875'54	7'48	»	327868'06

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del Actuario que refrenda, se sigue expediente sobre prevención del juicio de abintestato de D. Domingo Gimenez Arquiga, natural de Briviesca y vecino que fué de San Adrián de Juarros, en donde falleció el día 26 de Diciembre de 1908, en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte intestada de D. Domingo Gimenez, llamando por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Burgos á 14 de Octubre de 1910.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Nicolás López.

Aranda de Duero.

D. José Temes Nieto, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las costas que adeuda Roque de Diego Gómez, vecino de Fuentenebro, con motivo de la causa que se le siguió por lesiones ante este Juzgado, se le embargaron los bienes siguientes:

Una tierra al Vallejo del Val, de una hectárea, 28 áreas y 78 centiáreas, tasada en 200 pesetas.

Otra al pago de La Aguilera, de igual cabida que la anterior, en 300.

Otra al Cerrón, de 64 y 39, en 100.

Otra á Valdelamuera, de una, 93 y 17, en 200.

Una viña á Matarratones, de 300 cepas, en 200.

Cuyas fincas radican en jurisdicción de Fuentenebro, son de la propiedad de Roque de Diego y se sacan á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 del corriente mes á las diez de la mañana, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en ella habrán de consignarse el 10 por 100 de la tasación y que no existen títulos de propiedad, debiendo confermarse el rematante con un testimonio de adjudicación y de su cuenta la adquisición de títulos de Propiedad.

Dado en Aranda de Duero á 1.º de Octubre de 1910.—José Temes.—Ángel Alamo.

Castrogeriz.

Cédula de citación.

El Sr. D. Dimas Camarero Marrón, Juez de Instrucción de esta villa y su

partido, ha mandado en providencia de esta fecha, se cite en forma legal á Verecundo Acitores Rico, vecino que debe de ser de Valles ó Palenzuela, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias personales, para que comparezca en este Juzgado el día 30 de los corrientes á las diez de su mañana, con el fin de ser oído en el sumario que en dicho Juzgado se instruye sobre falsedad, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, y sirva de citación en forma al precitado Verecundo Acitores Rico, expido la presente que firmo en Castrogeriz á 18 de Octubre de 1910.—El Escribano, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Anuncios oficiales

Campo práctico de Agricultura.

En este establecimiento agrícola se hallan de venta los siguientes árboles:

Perales, manzanos, ciruelos, almendros, cerezos, alberchigos, melocotoneros, acacias y olmos, al precio de cincuenta céntimos de peseta cada uno, procedentes de este Campo y de Zaragoza.

También hay groselleros á veinticinco céntimos de peseta uno y espinos á dos pesetas el ciento.

Las personas que deseen adquirir alguno de los relacionados productos, podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de hacer pedido y satisfacer su importe, recogiendo el oportuno recibo que en su día habrá de ser cancelado por el correspondiente talón que servirá para recoger aquél.

Burgos 15 de Octubre de 1910.—El Diputado Inspector, Victorino del Val.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Teniendo que dar cuenta á la Junta de representantes de los pueblos de este partido de la circular y comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia de 12 y 13 del actual, sobre el recurso de queja contra la no aprobación del presupuesto carcelario del año actual, inserta la primera en el Boletín oficial del 14 y acordar á éstas lo procedente y á la vez de acordar definitivamente sobre la casa audiencia á fin de que sirva de base para la formación del presupuesto para 1911, por la presente se cita en forma á todos los Sres. Alcaldes de este partido para que por sí ó persona que le represente comparezcan en esta casa Consistorial el día

23 del actual, á las once de su mañana, para celebrar la Junta de partido al objeto indicado, advirtiéndoles que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los que asistan.

Salas de los Infantes 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pío Rojo.

Alcaldía de Guzmán.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorización para establecer un impuesto módico sobre la paja de todas clases y leñas que se consuman en esta localidad durante el año de 1911, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo el gravamen en una peseta por cada 100 kilogramos.

Lo que se anuncia al público por término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo.

Guzmán 16 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Fortunato de la Cal.

Alcaldía de Buniel.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardiente que se han de expender en el próximo año de 1911 sean rematados á la exclusiva, en pública subasta en la sala capitular del Ayuntamiento en los días 20 y 27 de Noviembre, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Buniel 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Marcelino Saldaña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrogeriz para el día 6 de Noviembre, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre, por dos años.

Alcaldía de Los Tremellos.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Los Tremellos 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Florencio Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Parte de Bureba.

Alcaldía de Mahamud.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 700 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de 30 días, siendo requisito indispensable para obtener dicha plaza que los aspirantes justifiquen haber desempeñado otra Secretaría por espacio de diez ó más años.

Mahamud 12 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pablo Santos.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.º de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Comandancia, establecidas en la calle de la Puebla núm. 23, primer piso, la venta en pública subasta de las escopetas que se han recibido y han sido intervenidas por infracción á la ley de Caza vigente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 19 de Octubre de 1910.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Saturio Planchuelo.

Anuncios particulares

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una. Calera, número 13. 3—4

Paja de maíz.

Se vende á precio barato y en clase blanca y buena en casa de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8, frente al Arco de Santa María. 8—10

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 4

Extravío.

De un perro de caza de ocho meses, perdiguero, mosqueado, con manchas color chocolate, oreja muy larga «como no otro», lleva collar y medalla número 2536. La persona en cuyo poder se encuentre puede dar aviso á Juan Díez, calle de Vitoria, núm. 4, Burgos.